



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-72488127- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1707-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° IF-2025-73798962-APN-DNC#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2142/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 10:35:38 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 10:35:38 -03:00



EX-2025-72488127- -APN-DGDTEYSS#MCH (UF c/ FV)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 09.00 horas del día 08 de Julio de 2025, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, a cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA, Secretario General, acompañado por la señora Mariela CHARRA en su carácter de delegada; y por la otra parte en representación de la **empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el señor Cristian Alberto CASTIGLIONE en su calidad de apoderado.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, se ha llegado a un acuerdo para darle cierre a las negociaciones correspondientes al período paritario comprendido entre el 01/04/2024 y el 31/03/2025, e iniciar las negociaciones correspondientes al período 01/04/2025 al 31/03/2026, ello en el marco las negociaciones paritarias existentes entre las partes, y en el de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios ferroviarios de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, la cual abarca la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios de la Red Ferroviaria Nacional, que fue declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525 del 12 de junio de 2024, ponderando especialmente que resulta fundamental orientar el destino de los fondos públicos hacia el objetivo primordial de maximizar las inversiones y los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de marzo de 2025, sobre los salarios del mes de febrero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de abril de 2025, sobre los salarios de marzo de 2025.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en **1,3% (UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO)** a partir de mayo de 2025, sobre los salarios de abril de 2025.



CLAUSULA CUARTA: las diferencias salariales que resulten de los porcentajes acordados, se abonarán mediante liquidación complementaria fecha límite hasta el 18 de julio de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: En los ANEXOS que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes del presente acuerdo. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en dicha cláusula y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que se abone una **suma remunerativa por única vez de \$40.000** (PESOS CUARENTA MIL) igual para todos los trabajadores bajo el concepto "Bono Acuerdo 2025". Esta suma será abonada con los salarios del mes de julio de 2025.

CLAUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del presente acuerdo, LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Por último, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y ANEXOS, terminó el acto, a las 09.30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- MARZO 2025

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	1.566.990
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.366.659
SUPERVISOR	1.161.322
OFICIAL ESPECIALIZADO	982.985
OFICIAL "A"	889.437
OFICIAL "B"	841.874
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	739.419
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	722.448
OPERARIO "A"	666.881
OPERARIO "B"	649.285
APRENDIZ	429.490

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	3454
ND2	3188
ND3	2768
ND4	2474
ND5	1658

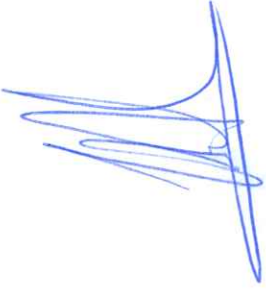
CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	9.911,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	9.911,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	4.956,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	39.284,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.450,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.326,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	24.897,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	58.112,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	198.220,00
ADICIONAL CHOFER	6.161,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- ABRIL 2025

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	1.587.361
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.384.426
SUPERVISOR	1.176.419
OFICIAL ESPECIALIZADO	995.764
OFICIAL "A"	901.000
OFICIAL "B"	852.818
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	749.031
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	731.840
OPERARIO "A"	675.550
OPERARIO "B"	657.726
APRENDIZ	435.073

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	3499
ND2	3229
ND3	2804
ND4	2506
ND5	1680

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	10.040,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	10.040,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	5.020,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	39.795,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.469,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.369,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	25.221,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	58.867,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	200.800,00
ADICIONAL CHOFER	6.241,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	



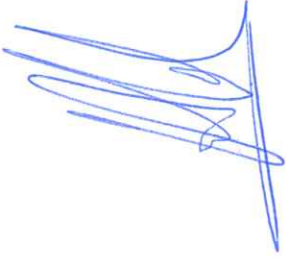
UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- MAYO 2025

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	1.607.997
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.402.424
SUPERVISOR	1.191.712
OFICIAL ESPECIALIZADO	1.008.709
OFICIAL "A"	912.713
OFICIAL "B"	863.905
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	758.768
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	741.354
OPERARIO "A"	684.332
OPERARIO "B"	666.276
APRENDIZ	440.729

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	3544
ND2	3271
ND3	2840
ND4	2539
ND5	1702



CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	18% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	10.171,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	10.171,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	5.086,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	40.312,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.488,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	3.413,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	25.549,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	59.632,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	203.420,00
ADICIONAL CHOFER	6.322,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Acuerdo y escalas salariales 08.07.2025 UF c. FV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 10:44:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 10:44:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1707-25 Acu 2142-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.